

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 AGO 2023

VISTOS: El Informe N° 379-2023/GRP-402000-402100 de fecha 17.08.2023, Proveído de Gerencia de fecha 11.08.2023 inserto en el Informe N° 300-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10.08.2023, Informe N° 1034-2023/GRP-402420 de fecha 09.08.2023, Informe N° 109-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 09.08.2023, Carta N° 050-2023-CSP-VACR de fecha 07.08.2023, carta N° 092-2023/JGPN-ING.CIVIL/SUPERVISIÓN de fecha 07.08.2023, Carta N° 034-2023-CEP de fecha 07.08.2023, Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 28 de marzo del 2022, se suscribió el Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y PACCHA - DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMABA - DEPARTAMENTO DE PIURA", entre la entidad y el CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA".

Que, mediante Carta N° 034-2023-CEP de fecha 07.08.2023, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA remite al CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA la solicitud de Cambio de Personal Clave - Especialista en calidad, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y PACCHA - DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMABA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por motivo de renuncia del ingeniero a cargo.

Que, con carta N° 092-2023/JGPN-ING.CIVIL/SUPERVISIÓN de fecha 07.08.2023, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Palambra, remite al Representante Legal del Consorcio Supervisor Palambra, su informe en el cual Concluye: "esta supervisión ha revisado diligentemente la información por lo tanto solicito que se apruebe la incorporación del personal clave como especialista de control de calidad al Ingeniero FERNANDO DE LA PAZ MESONES BONILLA con CIP N° 62517, el mismo que asumirá funciones en obra a partir de su designación con cato resolutivo. - Cabe indicar que le ingeniero JHON ANIBAL QUIROZ ROSALINO con CIP N° 127053, estará vigente como especialista de control de calidad de la Obra, hasta que se apruebe su cambio mediante dicho acto."

Con Carta N° 050-2023-CSP-VACR de fecha 07.08.2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor Palambra, remite a la entidad la Carta N° 092-2023/JGPN-ING.CIVIL.SUPERVISIÓN del 07.08.2023 del Jefe de Supervisión, pronunciándose y aprobando la continuidad de tramite del cambio de especialista en control de calidad por parte de la contratista.

Que, con Informe N° 109-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 09.08.2023, el Coordinador de Obra Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, emite Opinión, que la entidad debe continuar con el trámite de Aprobación del cambio del nuevo profesional del personal clave del Contratista CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA especialista de Control de Calidad Ing. Fernando de la Paz Mesones Bonilla con CIP N° 62517.

Que, con Informe N° 1034-2023/GRP-402420 de fecha 09.08.2023, el Sub Director de la División de Obras, Concluye y recomienda: "Por lo expuesto se da conformidad al cambio de Especialista de Control de Calidad de Personal Clave del Contratista y se recomienda continuar con el trámite de aprobación de cambio del Especialista de Control de Calidad del personal clave del contratista CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA, (...)".

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 AGO 2023

Que, con Informe N° 300-2023-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10.08.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, RECOMIENDA la Aprobación de sustitución del ESPECIALISTA EN CALIDAD del Contratista CONSORCIO EJECUTOR PALMABLA encargado de la ejecución de la obra en mención, designando como nuevo ESPECIALISTA EN CALIDAD al Ing. FERNANDO DE LA PAZ MESONES BONILLA con CIP N° 62517, mediante Acto Resolutivo, (...).

Que, con Proveído de fecha 11.08.2023, la Gerencia remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita la Opinión Legal correspondiente.

Que, con Informe N° 379-2023/GRP-402000-402100 de fecha 17.08.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en atención a la normatividad legal vigente y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así también con los informes técnicos favorables, OPINA: 3.1.- PROCEDENTE LA APROBACIÓN de la Sustitución del Personal Clave – Especialista en Calidad Ing. JHON ANIBAL QUIROZ ROSALINO por el ING. FERNANDO DE LA PAZ MESONES BONILLA con CIP N° 62517, solicitada por el representante común del Consorcio Ejecutor Palambla, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y PACCHA - DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, el numeral 190.1 del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 344-2018-EF. señala taxativamente que: **"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"**.

Que, el numeral 190.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala, que "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. El Artículo 190.5. del Reglamento, establece que la solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, de ello se tiene, que mediante Carta N° 034-2023-CEP de fecha 07.08.2023, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA remite al CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA la solicitud de Cambio de Personal Clave – Especialista en calidad, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y PACCHA - DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por motivo de renuncia del ingeniero a cargo JHON

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 AGO 2023

ANIBAL QUIROZ ROSALINO, indicando que el mismo estará en su cargo actual hasta que se emita una autorización vía acto resolutivo, proponiendo al personal profesional Ing. FERNANDO DE LA PAZ MESONES BONILLA con CIP N° 62517, quien cumple con la experiencia profesional exigida en las bases del proceso de licitación. De la carta del contratista se puede corroborar que el Ing. Especialista en Calidad, ha permanecido más del mínimo de días requeridos para la procedencia de la sustitución del personal clave; cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 190 numeral 190.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no correspondiendo imponer penalidad alguna.

Que, así de los actuados se tiene la Carta N° 007-JAQR-2023 de fecha 02.08.2023, del Ing. JHON ANIBAL QUIROZ ROSALINO, quien presenta su RENUNCIA AL CARGO DE ESPECIALISTA DE CALIDAD, indicando que por motivos personales no podrá continuar laborando para su representada Consorcio Ejecutor Palambla, indicando además que su persona estará a cargo cumpliendo sus funciones hasta que se autorice su cambio por la entidad.

Que, con Informe N° 109-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 09.08.2023, del Coordinador de Obra Ing. Jorge Luis Paredes Caballero emite Opinión favorable, para continuar con el trámite de Aprobación del cambio del nuevo profesional del personal clave del Contratista CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA especialista de Control de Calidad Ing. Fernando de la Paz Mesones Bonilla con CIP N° 62517.

Que, con Informe N° 1034-2023/GRP-402420 de fecha 09.08.2023, el Sub Director de la División de Obras, Concluye y recomienda: " Por lo expuesto se da conformidad al cambio de Especialista de Control de Calidad de Personal Clave del Contratista y se recomienda continuar con el trámite de aprobación de cambio del Especialista de Control de Calidad del personal clave del contratista CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA, (...)".

Que, el Informe N° 300-2023-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10.08.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, RECOMIENDA la Aprobación de sustitución del ESPECIALISTA EN CALIDAD del Contratista CONSORCIO EJECUTOR PALMABLA encargado de la ejecución de la obra en mención, designando como nuevo ESPECIALISTA EN CALIDAD al Ing. FERNANDO DE LA PAZ MESONES BONILLA con CIP N° 62517, mediante Acto Resolutivo, (...)".

Que, de las bases integradas se tiene que el perfil del **Especialista en Calidad**:- Título Profesional de Ingeniero Sanitario o Civil. - Experiencia mínima de 12 meses desde su colegiatura, como Especialista en Calidad, Ingeniero, supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos en control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Que, de la Carta N° 034-2023-CEP presentada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA, en el cual adjunta los documentos que acredita la experiencia del personal propuesto INGENIERO FERNANDO DE LA PAZ MESONES BONILLA con CIP N° 127503; teniendo de su revisión, que el profesional propuesto es de Profesión Ingeniero Civil, Colegiado con habilidad vigente; así como cuenta con una experiencia laboral de 35 MESES Y 4 DÍAS como ESPECIALISTA EN CALIDAD, lo cual se aprecia que el personal propuesto cumple con el perfil requerido para asumir el cargo de Ingeniero Asistente de Obra, por lo cual procede aprobar la sustitución del personal clave.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 AGO 2023

Que, conforme se aprecia de la Carta de Renuncia del Ing. Jhon Aníbal Quiroz Rosalino, Ing. Especialista en Calidad; así como de la supervisión y de las áreas técnicas, han señalado que el Ing. Especialista en Calidad seguirá cumpliendo sus funciones hasta que se autorice el cambio por la entidad; cumpliendo el contratista con lo dispuesto en el numeral 190.1 del Artículo 190° del Reglamento, que establece: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 190.6° del Reglamento: "En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra". No correspondiendo imposición alguna de penalidad.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sustitución del Personal Clave – Especialista en Calidad Ing. JHON ANIBAL QUIROZ ROSALINO por el ING. FERNANDO DE LA PAZ MESONES BONILLA con CIP N° 62517, solicitada por el representante común del Consorcio Ejecutor Palambla, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y PACCHA - DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a **CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA** (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en MZ "G" – LOTE 21 – INT. 1 – URBANIZACIÓN LAS MERCEDES – PIURA (REF. POR PARQUE LAS MERCEDES), y al **CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA** (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en CALLE CAJAMARCA N° 674 – DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional